

## CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

### “PAR IMPULSA 2021 REGIÓN DEL BÍO BÍO”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”, TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA 2020”

#### CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

Y

#### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Concepción, a 25 de noviembre de 2021, entre el **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, Comité Corfo, en adelante “el Comité” o “Comité”, Rol Único Tributario número 65.002.110-K, domiciliado en esta ciudad, calle **RENGO N° 476, 4° PISO**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **MACARENA VERA MESSER**, chilena, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 14.436.139-3, del mismo domicilio de su representada; y el **AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad número 15.810.582-9; ambos domiciliados, para estos efectos en Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.**

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. El Instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604, ambas de 2020** y de Corfo.
3. Resolución Exenta N°1395 de 2020 modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, ambas de CORFO, que aprobó texto refundido de las Bases de la Tipología “PAR Impulsa 2020”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación -PAR” Las bases de la Tipología
4. La **Resolución (E) N°03-21, de 04 de enero de 2021**, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, que aprobó el Convenio de Desempeño 2021 para la administración de proyectos y programas del Comité, entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y el Agente Operador Intermediario **CORPARAUCO**.
5. La **Resolución (E) N° 281-21**, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío de fecha 13 de octubre de 2021 que aprobó el llamado a la convocatoria “**PAR IMPULSA 2021 REGIÓN DEL BÍO BÍO**”, **EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”, TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA 2020”**, disponiendo además el proceso de selección de **02** Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.
6. Que, por Resolución (E) N°324-21 de 17 de noviembre de 2021 del Comité, se seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios a **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER Y CORPORACIÓN DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO (CORPARAUCO)** para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de

PKC/pkc  
Exento

la convocatoria “**PAR IMPULSA 2021 REGIÓN DEL BÍO BÍO**”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “**PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR**”, TIPOLOGÍA “**PAR IMPULSA 2020**”.

7. La Resolución (E) N° 327, de 2021, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bio, que ejecutó el **Acuerdo N° 598**, adoptado en la **Sesión N° 88**, del Subcomité de Fomento Mi Pyme del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, celebrada el 23 de noviembre de 2021, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.
8. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante el Comité por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

## **SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.**

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 46 Proyectos Individuales, correspondientes al Grupo 01 de proyectos individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento del Comité de hasta **\$ 151.201.188.- (ciento cincuenta y un millones doscientos un mil ciento ochenta y ocho pesos)**, que deben ser destinados a la ejecución de los proyectos individuales, de los cuales **\$ 135.723.360.- (ciento treinta y cinco millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$15.180.000.- (quince millones ciento ochenta mil pesos)** para gastos de administración y hasta **\$297.828.- (doscientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N°	Código SGP	Nombre Proyecto	RUT	Nombre beneficiario	Aporte Corfo	OH	Total
1	21PAR-191015	Alterego Cafetería	77035249-5	ALTEREGO BAKERY SPA	3.000.000	330.000	3.330.000
2	21PAR-191073	Mejora Potencial Productivo Panadería y Pastelería " Estefanía"	11602519-1	SANDRA CRUZ SALDIA GUTIERREZ	3.000.000	330.000	3.330.000
3	21PAR-191138	Compra de insumos básicos y contratación de personal para la sala de venta y taller de elaboración de pastelería dona artesanal dona Silvia	7225809-6	SILVIA DEL CARMEN REBOLLEDO ARANEDA	3.000.000	330.000	3.330.000
4	21PAR-191157	Mejoramiento y habilitación de sala de venta pastelería y emporio e implementación de refrigerador industrial para área de fabricación.	14414234-9	Sojan ANANIAS CRISTINICH	3.000.000	330.000	3.330.000
5	21PAR-191158	Cafe Hogar	76940234-9	CAFEHOGAR SPA	3.000.000	330.000	3.330.000

PKC/pkc  
Exento

6	21PAR-191181	Panadería pan de Dios	17571094-9	LEONARDO DANIEL RIQUELME SAN MARTIN	3.000.000	330.000	3.330.000
7	21PAR-191213	Adquisición Maquinaria Pastelería Criss Los Ángeles y Difusión en Redes Sociales	11868342-0	CRISTIAN ENRIQUE ESPINOZA ESPINOZA	1.700.000	330.000	2.030.000
8	21PAR-191223	"Mejoramiento estructural de centro de eventos"	76965806-8	SOCIEDAD YAQUELIN MELLA E HIJO PRODUCCION DE EVENTOS Y SERVICIOS DE AL	3.000.000	330.000	3.330.000
9	21PAR-191224	Reactivación Panadería y Pastelería Millanco	76985338-3	PANADERIA Y PASTELERIA RAMON EUGENIO CORDOVA SOTO E.I.R.L.	3.000.000	330.000	3.330.000
10	21PAR-191254	Mejoramiento maquinaria de panadería y cafetería "Delicias Latinas"	25252627-7	FERNEY PARRA LOZADA	3.000.000	330.000	3.330.000
11	21PAR-191255	Reactivación de Comercial Cangrejos de la Comuna de Cabrero	12322558-9	MARCO ANTONIO GARCIA RIVAS	3.000.000	330.000	3.330.000
12	21PAR-191257	RESTAURANT DONDE QUETO	9245769-9	LINCOYAN ANACLETO ORELLANA LOBOS	3.000.000	330.000	3.330.000
13	21PAR-191510	Implementación de terraza de servicio de cafetería y heladería Deyanira	18102054-7	DEYANIRA VANESSA VEGA ARANEDA	3.000.000	330.000	3.330.000
14	21PAR-191739	Producción de pasabocas congelados al mayor y detal para reactivación de las ventas.	26628590-6	NORMA DEL CARMEN FUENMAYOR PEREZ	2.919.400	330.000	3.249.400
15	21PAR-192068	Mejoramiento de minimarket MYM.	11959326-3	MONICA MARIBEL FIGUEROA CIFUENTES	3.000.000	330.000	3.330.000
16	21PAR-193690	Mejoramiento de implementos para la cocina.	11179531-2	ANGELICA DEL CARMEN ELMES DOMINGUEZ	3.000.000	330.000	3.330.000
17	21PAR-194181	Mejoramiento de los servicios de "Restaurante, cafetería y panadería "LA POMPEYA" a través de un mejoramiento de Activos.	7534698-0	CRUZ ELENA MILLAR MUÑOS	3.000.000	330.000	3.330.000
18	21PAR-194945	Alternativas para reactivación comercial de "Schopería Sahara", a través de preparación de café árabe, té turco y jugos y batidos naturales con agua purificada	79633250-6	FUENTE DE SODA MARWAY LIMITADA	3.000.000	330.000	3.330.000
19	21PAR-195415	Potenciando la imagen , y muestra de preparaciones de cara al cliente	77272346-6	LLANOS & CUEVAS LIMITADA	2.960.000	330.000	3.290.000

PKC/pkc  
Exento

20	21PAR-195416	Renovación y esperanza El Café de Simón	77011041-6	SIMAFE SPA	2.190.000	330.000	2.520.000
21	21PAR-195420	Vivamos el Cine Café	76705093-3	EHB SPA	3.000.000	330.000	3.330.000
22	21PAR-195422	Reactivando y fortaleciendo panificadora "donde el beto"	11790145-9	JORGE HERNAN ORTIZ MORALES	3.000.000	330.000	3.330.000
23	21PAR-195425	INVERSIONES PRODUCTIVAS EN BON APETTIT	77110924-1	PASTELERÍA Y PANADERÍA CATALINA PALMA ORTIZ E.I.R.L.	3.000.000	330.000	3.330.000
24	21PAR-195434	Alimentos salados Panadería y Pastelería Ñancupil y Sanhueza	12131600-5	JASNA JIMENA SANHUEZA MAUREIRA	3.000.000	330.000	3.330.000
25	21PAR-195435	Cámara de Frio	76151511-k	COMERCIALIZADORA PLAZA REAL LIMITADA	3.000.000	330.000	3.330.000
26	21PAR-195437	Renovacion de Horno turbo a gas de 10 bandejas Venancio Kitchenette Flatline .	76589584-7	COMERCIAL SABOR DEL URUGUAY SPA	3.000.000	330.000	3.330.000
27	21PAR-195438	Terraza Caribbean food Chile	77009791-6	EVENTOS COMIDA RAPIDA LORENA ELIZABETH GUTIERREZ ROJAS E.I.R.L.	3.000.000	330.000	3.330.000
28	21PAR-195443	Cafetería en crecimiento	77055974-k	INVERSIONES M Y V LIMITADA	3.000.000	330.000	3.330.000
29	21PAR-195445	Potenciar la Terraza de Pastelería DulceSonrisa Huepil	18404628-8	DANIELA ALEJANDRA PARADA CHAVARRIA	3.000.000	330.000	3.330.000
30	21PAR-195448	Reestructuración de local comercial para realzar cafetería y así contar con mayor número de compradores. Se busca ofrecer un café de calidad y pan amasado recién horneado a toda hora.	77168819-5	MALVOA ZACARIAS LIMITADA	3.000.000	330.000	3.330.000
31	21PAR-195451	Servicios de alimentación Catalina Sapunar E.I.R.L.	77080268-7	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN CATALINA SAPUNAR E.I.R.L.	3.000.000	330.000	3.330.000
32	21PAR-195496	Modernizando mi panadería	6080107-k	RAMON RECAREDO GARCIA QUIROGA	2.953.960	330.000	3.283.960
33	21PAR-195512	Implementación de activos para cocina que permita desarrollar nuevos productos alimenticios con materia prima local y desarrollo de venta online.	76595357-k	SOCIEDAD COMERCIAL LA RIOJA LIMITADA	3.000.000	330.000	3.330.000
34	21PAR-195517	Equipamiento de taller de panadería y sala de ventas para la reactivación económica en tiempos de pandemia.	16767315-5	ALVARO IGNACIO FUENTES GONZALEZ	3.000.000	330.000	3.330.000

PKC/pkc  
Exento

35	21PAR-195578	Reactivando y fortaleciendo panificadora Milan	9811300-2	YESSICA DE LAS NIEVES DIAZ MATAMALA	3.000.000	330.000	3.330.000
36	21PAR-195586	Implementación, remodelación y compra de maquinaria.	77019095-9	PASTELERIA FAÜNDEZ BOCCALETTI LIMITADA	3.000.000	330.000	3.330.000
37	21PAR-195624	SERVICIO DELIVERY FULL	14390198-k	ALVARO JAVIER DIAZ AEDO	3.000.000	330.000	3.330.000
38	21PAR-195628	Pastelería y cafetería dulce idea	17215292-9	Ornella SANDOVAL MONTESINOS	3.000.000	330.000	3.330.000
39	21PAR-195638	Cafetería club de campo	76871853-9	CULTIVA TURISMO SPA	3.000.000	330.000	3.330.000
40	21PAR-195640	Reactivación y ampliación del Café Cubano	77096827-5	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS GERICKE Y DIAZ SPA	3.000.000	330.000	3.330.000
41	21PAR-195641	BAC Café Francés, Reactivación de la Rentabilidad y Crecimiento del Negocio.	76246794-1	SERVICIOS GASTRONOMICOS LIMITADA LTDA	3.000.000	330.000	3.330.000
42	21PAR-195661	mejoramiento de nuestro local	9372316-3	MARIA TERESA GONZALEZ POBLETE	3.000.000	330.000	3.330.000
43	21PAR-195663	Diseño, renovación y abastecimiento del Cafe de Historia para aumentar ventas en meses 2021 y 20222, independiente de las fases, decretada por la autoridad sanitaria de Chile	76445962-8	INVERSIONES GASTRONOMICAS AL Y MENTA LTDA	3.000.000	330.000	3.330.000
44	21PAR-195673	Impulsa Intenzzo	76388733-2	SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA FENIX LIMITADA	3.000.000	330.000	3.330.000
45	21PAR-195674	mejoramiento de pastelería tu capricho	12023326-2	KARIN MICHELLE FRANCOIS BARRA REYES	3.000.000	330.000	3.330.000
46	21PAR-195675	Compra de insumos para cafetería de especialidad, atrévete a rodar la experiencia café rodante.	13989804-4	MARIO ANDRES BERNAL FERNANDEZ	3.000.000	330.000	3.330.000

### TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología "PAR Impulsa 2020" es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector de micro, pequeña y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el diseño de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco para planes de trabajo de desarrollo de competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo. la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento.

PKC/pkc  
Exento

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por el Comité, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento del Comité y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que el Comité dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

#### **CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.**

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

#### **QUINTO. Financiamiento del Comité.**

El Comité concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

#### **SEXTO. Costo de Administración.**

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, el Comité pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, el Comité, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

El Comité pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$297.828.- (doscientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho pesos)**, conforme lo señalado en la cláusula segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado al Comité. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos al Comité.

#### **SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.**

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

PKC/pkc  
Exento

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

### **OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.**

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

### **NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.**

Las condiciones para la entrega del financiamiento del Comité al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
  - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
  - las cotizaciones de seguridad social;
  - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Comité.

### **DÉCIMO. Garantías.**

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.



PKC/pkc  
Exento

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, el Comité podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que el Comité apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

#### **UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.**

El Comité podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

#### **DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.**

El Comité o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que el Comité entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Comité y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar al Comité, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

#### **DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.**

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) Rendiciones de cuenta: conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por el Comité sus Anexos.



PKC/pkc  
Exento

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza el Comité sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por el Comité de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

El Comité podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el Comité y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará al Comité para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, el Comité se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, el Comité podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos al Comité, montos aprobados en la rendición tanto del Comité como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

#### **DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.**

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

#### **DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.**

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad del Comité calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que el Comité, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre el Comité y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, el Comité podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar al Comité y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

#### **DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.**

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”, siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por el Comité, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por el Comité deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.**

El Comité podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

PKC/pkc  
Exento

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. El Comité analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, el Comité, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

### **DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.**

La información que el Comité reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice el Comité, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por el Comité.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución del Comité a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el Comité. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por el Comité.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que el Comité pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará al Comité para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

### **DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.**

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

PKC/pkc  
Exento

#### **VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.**

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, el Comité resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.**

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución del Comité.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.**

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

#### **VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.**

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “**PAR IMPULSA 2021 REGIÓN DEL BÍO BÍO**”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “**PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR**”, TIPOLOGÍA “**PAR IMPULSA 2020**”, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

#### **VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.**

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el Comité. El AOI podrá formular al Comité alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión del Comité en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

#### **VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.**

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico [desarrollo.concepcion@codesser.cl](mailto:desarrollo.concepcion@codesser.cl) y [paulina.saravia@codesser.cl](mailto:paulina.saravia@codesser.cl). En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al Comité.

PKC/pkc  
Exento

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.**

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.**

La personería de doña **MACARENA VERA MESSER** consta en Resolución TRA N°121497/3/2018, tomada de razón el 07 de agosto de 2018, y Resolución Exenta RA N° 121497/7/2019, registrada el 28 de enero de 2019, que aprueba contrato de trabajo y su modificación, para que doña Macarena Vera Messer desarrolle funciones de calidad de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

La personería de doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME** para representar al Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, suscrita con fecha 30 de julio de 2018, ante Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



**PAULINA SARAVIA RIQUELME**  
Representante Legal  
CODESSER

**MACARENA VERA MESSER**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
CORFO  
REGIÓN DEL BÍO BÍO